

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES/ Y LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS**

**PROGRAMA: "COMPRA DE INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO
DE ATENCION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTON DE
COTO BRUS**

Entre nosotros: **VICTOR MORALES MORA**, mayor, Abogado, vecino de Aserri, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y cuatro-cero cuarenta y cuatro, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial Nro. 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, publicado en el Alcance Nro. 15 de la La Gaceta Nro. 88 del 09 de mayo del 2014, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **RAFAEL NAVARRO UMAÑA** mayor, casado, vecino de Aguas Claras de San Vito de Coto Brus, portador de la cédula de identidad número uno-cinco siete cero-cuatro cero tres, en su condición de Alcalde de Coto Brus con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS**, con cédula jurídica número: tres-cero uno-cuatro cero cuatro dos uno uno tres, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0024-E-11- del 2011 del veintidós de marzo del dos mil once, nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento mismo que en el artículo N° 38 dispone que *"...las Instituciones que reciban recursos del Fondo al amparo de leyes específicas deberán suscribir Convenios de Colaboración Interinstitucional con el MTSS/DESAF, para establecer el marco jurídico idóneo para asegurar que la elaboración de los Presupuestos que se realice según se estipuló en el artículo 32 y que el suministro de los Informes de Ejecución Presupuestaria y Programática y las listas de beneficiarios sea cumplido y oportuno, así como para facilitar las acciones de fiscalización y control que deberá llevar a cabo la DESAF"*, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, hemos acordado: en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: PROYECTO COMPRA DE INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTON DE COTO BRUS.**

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, **No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783** del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Coto Brus.

PROGRAMA: Proyecto Compra de Inmueble y Equipamiento del Centro de Atención de Personas Adultas Mayores en el Cantón de Coto Brus.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los **artículos 77 y 78** siguientes y concordantes de la **Ley No. 8764**, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de **la Ley No. 5662** y su reforma, **Ley No. 8783**.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Coto Brus.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Brindar un servicio de Cuido Diurno para los y las personas adultas mayores del Cantón de Coto Brus, organizado por la Comunidad con el apoyo institucional, mediante un trabajo multidisciplinario y de responsabilidad multisectorial, para atender durante el día a personas adultas mayores de 65 años de edad "Cuido-Familia"

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- Crear un Centro de Cuido Diurno, para el adulto mayor en el Cantón de Coto Brus.
- Brindar acceso a un Centro de Cuido Diurno con alternativas de atención que cumpla y promueva los derechos humanos atendidos.
- Crear espacios para realizar actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las Organizaciones, Asociaciones y Municipalidad.
- Lograr oportunidades de capacitación en miras a la posibilidad de desempeñarse laboralmente, de acuerdo a sus capacidades.
- Realizar talleres participativos a nivel familiar y comunal que permita sensibilizar a la población en tema de adultos mayores.
- Impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas.
- Se atienden adultos mayores de escasos recursos económicos o en riesgo social.
- (Soledad, maltrato, desmotivación, problemas nutricional y con poco contacto social).
- Es un complemento a la vida familiar, ya que mantiene una estrecha relación persona adulta mayor-familia.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

1. Coordinar la construcción de las instalaciones que proporcionen un edificio adecuado para el Centro Diurno.
2. Proporcionar servicios de atención adecuada a todos los beneficiarios del Centro en el ámbito médico, psicológico y social.
3. Coordinación con las instituciones responsables del Estado, sobre la atención y problemática que se detecte en el usuario.
4. Crear mecanismos de atención y sensibilización que proporcione un trato digno para los beneficiarios tanto en el Centro como a nivel comunal y social.

5. Coordinación entre instituciones públicas. Áreas de Salud, Ministerio de Salud, Bancos, CCSS, CONAPAM entre otras, para facilitar trámites y procesos desde el Centro de Cuido.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Una vez comprado el inmueble y se encuentre debidamente equipado el Centro de Atención de Personas Adultas Mayores, la Municipalidad tendrá como beneficiarios a los adultos mayores del Cantón de Coto Brus mayores de 65 años, que viven en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLAUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la **DESAF** destinará a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2014, la suma de **¢200.000.000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Inicial del 2014 del **FODESAF**, según oficio 13384 DFOE-SOC-1013 del 03 de diciembre del 2013. Además de la aprobación del Presupuesto Extraordinario N° 1-2014, de la Municipalidad de Coto Brus, los cuales fueron aprobados por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, de la Contraloría General de la República mediante oficio N° 03798-DFOE-DL-0243 del 09 de abril del 2014. Que la Municipalidad está en el proceso de compra del Inmueble cuyo folio real es el N° 6050933-000, con una extensión de 1.573.16m² en total, según Plano Catastrado P-0613135-1985, el cual se encuentra ubicado en la Provincia de Puntarenas, en el Cantón de Coto Brus, en el Distrito San Vito.

CLAUSULA OCTAVA: De la Aprobación del Proyecto: De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 36607-MP- del 13/05/2011, que en lo que interesa indica: "Las acciones tendientes a la realización de estudios, el diseño, la reglamentación, la constitución y la formulación de los planes de desarrollo de la Red de atención progresiva para el cuidado Integral de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica, serán coordinadas por el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (**CONAPAM**); esto sin perjuicio de las potestades que la Ley otorga en esta materia a diversas instituciones públicas". Que mediante el

oficio **CONAPAM –DE-1247-O-2014**, del 04 de noviembre del 2014, el ente rector en materia de envejecimiento y vejez en Costa Rica, emite criterio positivo en relación al Proyecto “Compra y Construcción de Inmueble y Equipamiento del Centro de Atención de Personas Adultas Mayores en el Cantón de Coto Brus”, en la Provincia de Puntarenas.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS INFORMES: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: “Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite”, así como: *“Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas”.*

En seguimiento a lo anterior se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, Cuadro 1 del informe trimestral que solicita la DESAF.
- b) Informe de ejecución presupuestaria: Cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral, que solicita la DESAF.

Para entregar en el mes siguiente a cada trimestre, es decir, abril, julio, octubre y enero.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.

- b) Lista de Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática
- d) Informe de ingresos y gastos totales del programa por fuente de financiamiento: FODESAF y otras fuentes
- e) Beneficiarios y gasto anual por cantón y producto.
- f) Dato total de beneficiarios por género y discapacidad.

Para entregar en el mes de enero de cada año.

CLÁUSULA DECIMA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios,

Contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA**, de conformidad con el **artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783**, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (**STAP**), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad junto con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el **artículo 27 de la Ley No. 5662** y su Reforma **Ley No. 8783**. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al

Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En caso de que el **PROGRAMA CECUDI** cierre o la **MUNICIPALIDAD** no lo ejecute, o que por causa sobreviniente deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización del edificio, el mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de **FODESAF**, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población del cantón de Jiménez que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se

compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA VIGESIMA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA VIESIMA PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES:

En el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del FODESAF*". De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia para el periodo presupuestario 2014, pudiéndose prorrogar un año más, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas anuales.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Consejo Municipal No-MCB-CM-800-2014 en la sesión ordinaria 241, Artículo V, Inciso 1, del 09 de Diciembre del 2014.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las horas del 09 de diciembre del dos mil catorce.


RAFAEL NAVARRO UMANA
Alcalde.




VICTOR MORALES MORA
Ministro





AMPARO PACHECO
Directora DESAF



GGC/mvc



ef